

**RESOLUCIÓN DE REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA**

RESOLUCION N.º 2026-MAR-000001
REFORMA AL PRESUPUESTO-2026

Sra. Gina Rios Chere.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL GALERA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 225, numeral 2 de la constitución de la República del Ecuador determina que las entidades de integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público,

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, La constitución de la República del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativas y financiera, y se regirán de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejército de la autonomía permitirá la sesión de territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su art. 267, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determinen la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, en su Art. 83 de manera textual manifiesta: "Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas

instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."

Que, el código de Planificación y finanzas públicas, art. 105 SECCION V del reglamento al código orgánico de Planificación y finanzas públicas faculta a toda la institución pública, realizar evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria.

Que, el artículo 255 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización en cuanto a la reforma presupuestaria menciona: un vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguna de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, el artículo 259, literal c) del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en cuanto a los suplentes de crédito mencionado; que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestren que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicio anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución y el presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias del gasto, según correspondan; efectos en la composición institucional de financiamiento y de la naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 documentos de aprobación dice: toda modificación al presupuesto se le legalizara mediante documento denominado RESOLUCION PRESUPUESTARIA, que será expedida de acuerdo al marco de competencias por su autorización definido según el tipo de reforma presupuestaria.

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, asimismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACION dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante. el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

Que, Mediante acuerdo ministerial N° 0115, fecha 17 de septiembre del 2018 el Ministerio de Finanzas asigna los recursos del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, El artículo. 67 atribución de la Junta Parroquial Rural en su literal c) dice: aprobar u observar el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que deberá guardar concordancia con el plan Parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la Parroquia en el marco de la constitución de la ley. De igual forma, aprobar u observar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reformas.

Que, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, literal e donde dicen: r) " la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de créditos, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la Junta Parroquial sobre dichos traspasos y la razón de los mismos".

De acuerdo a las necesidades que presenta el Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera se realiza las siguientes modificaciones presupuestaria aprobada en sesión ordinaria.

En uso de sus facultades.

RESUELVE:

Art.1 Autorizar y aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias para el ejercicio financiero del año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE INGRESOS

INCREMENTO PRESUPUESTARIO INGRESOS

| Partida | Detalle | Disminuye (\$) | Incrementa (\$) |
|----------|---|----------------|-----------------|
| 18.06.08 | APORTES A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES | | 140.00 |

| | | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|--|------------------|
| 28.06.08 | APORTE A JUNTA PARROQUIALES RURALES | | 21,994.57 |
| Total incremento Ingresos | | | 22,134.57 |

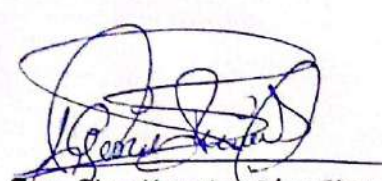

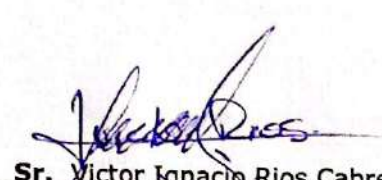
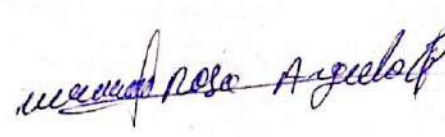

INCREMENTO PRESUPUESTARIO DE GASTOS

| Partida | Detalle de Gasto (Incremento) | Monto (\$) |
|-----------------------------------|--|------------------|
| 53.01.04 | ENERGIA ELECTRICA | 140.00 |
| 78.01.01 | A ENTIDADES PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | 150.00 |
| 78.01.02 | A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS | 221.36 |
| 78.01.04 | A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS | 442.69 |
| 75.01.04 | URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO | 17,180.52 |
| 84.01.07 | EQUIPOS Y SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS | 2,000.00 |
| 84.01.03 | MOBILIARIOS | 2,000.00 |
| Total Incremento de Gastos | | 22,134.57 |

Comuníquese y publíquese. -


Via principal - Calle 1 | Frente a la Tenencia Política
099 179 2096 | 095 952 4455
gadparroquialgalera83@gmail.com

Dado y firmado en la Parroquia Galera a los 16 días del mes marzo del año 2026.

| | |
|--|--|
|  Sra. Gina Karmina Ríos Chere. |  ING. Orlando Dukerman Borbor Briones. |
| PRESIDENTE DEL GADPR - GALERA. | VICEPRESIDENTE DEL GADPR - GALERA. |
|  Sr. Victor Ignacio Rios Cabrera VOCAL DEL GADPR - GALERA |  Sr. Rosa Magaly Angulo Cifuentes VOCAL DEL GADPR - GALERA |
|  Sr. Walter Quintero Lara VOCAL DEL GADPR - GALERA | |

CERTIFICACION:

La suscrita Ing. Yaritza Bravo Alava SECRETARIA TESORERA del GAD Parroquial de Galera,

CERTIFICA: Que la presente resolución fue discutida y aprobada conforme Acta GADPR-GALERA-2026-005 de fecha 16 de marzo del 2026.


Ing. Yaritza Bravo Alava.

SECRETARIA TESORERA DEL GADPR GALERA.




Via principal - Calle 1 | Frente a la Tenencia Política
 **099 179 2096 | 095 952 4455**
 **gadparroquialgalera83@gmail.com**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA

ESMERALDAS - MUISNE - GALERA
BAJADA PRINCIPAL FRENTE A LA TENENCIA POLITICA -

RUC : 0860019930001 UE: 00000000

REFORMA AL PRESUPUESTO

2026-MAR-000001

Fecha : 16/03/2026

No. Acuerdo : ACTA-GADPR-GALERA-2026-005

Detalle : REFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026

Ingresos

| Partida | Disminuye | Incrementa |
|--|-----------|------------|
| 1 00.00.000.000 000 [18.06.08] 000.001 Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales [Actividades del Gad] | | 140.00 |
| 2 00.00.000.000 000 [28.06.08] 000.001 Aporte a Juntas Parroquiales Rurales [Actividades del Gad] | | 21,994.57 |
| Total : Ingresos | | 22,134.57 |

Gastos

| Partida | Disminuye | Incrementa |
|---|-----------|------------|
| 3 00.00.000.000 000 99.99.99.99 [53.01.04] 000.001 ENERGÍA ELÉCTRICA [Actividades del Gad] | | 140.00 |
| 4 00.00.000.000 000 99.99.99.99 [78.01.01] 000.001 A Entidades del Presupuesto General del Estado [Actividades del Gad] | | 150.00 |
| 5 00.00.000.000 000 99.99.99.99 [78.01.02] 000.001 A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión) [Actividades del Gad] | | 221.36 |
| 6 00.00.000.000 000 99.99.99.99 [78.01.04] 000.001 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS [Actividades del Gad] | | 442.69 |
| 7 00.00.003.004 000 99.99.99.99 [75.01.04] 000.001 Urbanización y Embellecimiento [MANTENIMIENTO DEL ENTECHADO DE LA CANCHA DE BASKET DE LA PARROQUIA GALERA] | | 17,180.52 |
| 8 00.00.006.003 000 99.99.99.99 [84.01.07] 000.001 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos [COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS (COMPUTADORAS)] | | 2,000.00 |
| 9 00.00.006.005 000 99.99.99.99 [84.01.03] 000.001 Mobiliarios [COMPRA DE ESTANTERIA PARA SECRETARIA TESORERIA] | | 2,000.00 |
| Total : Gastos | | 22,134.57 |


GINA KARMINA RIOS CHERE
PRESIDENTA


GINA KARMINA RIOS CHERE
PRESIDENTA


YARITZA LIDUVINA BRAVO ALAVA
SECRETARIA TESORERA

